



**ORD. N° 47/ 23**

**ANT.:** Oficio Ord. N° 18/1, de 05 de enero de 2023, de la Municipalidad de Linares, que da inicio que da inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio del Plan Regulador comunal de Linares.

**MAT.:** Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del estudio "Plan Regulador Comunal de Linares".

**TALCA, 06 de febrero de 2023**

**DE: DANIELA DE LA JARA MOREIRA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DEL MAULE**

**A: SR. MARIO MEZA VÁSQUEZ  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**

En conformidad a lo establecido en el Artículo N° 7 bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y, en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial tomará conocimiento de la comunicación de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del estudio "Plan Regulador Comunal de Linares (en adelante "PRC").

Sobre la comunicación de inicio se observa lo siguiente:

- Se realizó a través del Oficio Ordinario N° 18/1, del 05 de enero de 2023, faltando el acto administrativo dictado por el Órgano Responsable, es decir, un Decreto Alcaldicio. De acuerdo el Artículo N° 14 del Reglamento se indica que: *El diseño de una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se someta a Evaluación Ambiental Estratégica se iniciará por medio de un acto administrativo dictado por el órgano responsable. Una copia de dicho acto será remitida al Ministerio del Medio Ambiente.* (énfasis agregado)
- Sobre el contenido del oficio se hace presente que los objetivos estratégicos no son los mismo que los objetivos ambientales.

En función de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 15 del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial solicita al Órgano Responsable completar los antecedentes señalados. Para estos efectos, se solicita el envío de nueva documentación que también debe ser incorporada al Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, expediente que deberá contener los antecedentes indicados en el Artículo N° 12 del Reglamento.

Es importante agregar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del Artículo N° 16 del Reglamento.

Por otra parte, el Artículo N° 17 del Reglamento señala los alcances de la participación ciudadana en la etapa de diseño del plan, estableciendo que dentro de un plazo de, al menos, treinta días hábiles a contar de la fecha de **publicación en el Diario Oficial** a la que se refiere el Artículo N° 16, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes o bien formular observaciones al proceso de EAE, según disponga el Órgano Responsable. De estimarlo pertinente, podrá también implementar otros mecanismos destinados a profundizar la participación ciudadana en esta etapa.

Para efectos de establecer coordinación y consulta con los servicios públicos que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 11 del Reglamento, se deberá procurar informar a los Órganos de la Administración del Estado participantes en la Evaluación Ambiental Estratégica sobre el objeto, el antecedente o justificación, y los fines o metas que se pretenden alcanzar. Adicionalmente, se deberá consultar y establecer coordinación con los mismos órganos respecto de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable y las opciones de desarrollo considerada para el logro de los objetivos planteados.

Se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la formulación del plan, tiene definido un rol en el Artículo N° 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Secretaría Regional Ministerial, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento con el fin de lograr una adecuada coordinación.

Finalmente, se solicita que ante cualquier consulta sobre este proceso, se contacte con el profesional de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Maule Sr. Erick Soza Palma, cuyo correo electrónico es [esoza@mma.gob.cl](mailto:esoza@mma.gob.cl)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



  
**DANIELA DE LA JARA MOREIRA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DEL MAULE**

DDM/ESP

Distribución:

- Destinatario

CC:

- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule.
- SEREMI MINVU, región del Maule